



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0189

Demandante: JULIAN SERNA GIRALDO

Demandada: PORVENIR S.A., COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **JULIAN SERNA GIRALDO** en contra de **PORVENIR S.A., COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil Pesos (\$4.920.000,00), las cuales se encuentran a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante. En segunda instancia, no se causaron costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

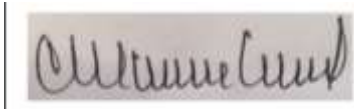
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil Pesos (\$4.920.000,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo PORVENIR S.A.; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$4.920.000,00
Agencias en derecho 2da instancia	\$0,00

Otros gastos\$0,00
Total.....\$4.920.000,00
Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil Pesos (\$4.920.000,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdaa86444563c2bcd06ca4d7332152b0f96b61b302164c3d796a4f965efdde79
Documento generado en 24/06/2021 09:13:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>